RAWSON, 14 de octubre de 2.021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“C., S. M. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22.672 – Año: 2.012)**.—

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 86172, hojas 439/440), el día 19 de agosto de 2.020, el apoderado de los actores, Dr. R. M. L., presenta la liquidación de los honorarios que indica le fueron regulados a su favor en la SD N° 12/SCA/15, acompaña planilla SICAL (hoja 439) con el cálculo de los intereses. ----------

------ Sobre este último punto, señala que habiendo sido notificada la sentencia definitiva, según constancias de autos, el 7 de abril de 2.015, los calcula desde el 22/04/15 hasta el 01/09/2.020, fecha en que estima estaría aprobada la liquidación. Los computa sobre el monto de $32.311,80 (60 jus por $538,53) y arriba a la suma de $68.203,75, lo que arroja un monto total de $100.515,55. Y sobre dicho total valora el porcentaje (75%) a cargo de la demandada en $75.386,66. ----------

------ Que en la hoja 441 se ordenó correr traslado a la demandada -condenada en costas-, lo que fue cumplido en la hoja 442, sin que esta lo contestara. ------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación la determinación de los honorarios que se regularon al presentante en la Sentencia Definitiva Nº 12/SCA/15 (hojas 260/314 vta.). Allí se fijaron a favor del Dr. R. M. L., sesenta (60) Jus; y se impusieron las costas en un 25% a los actores y en un 75% a la Provincia del Chubut. ----------

------ 2. En principio es correcto el valor del jus que se ha considerado ($538,53), en tanto se tomó el vigente a la fecha del pronunciamiento: 30 de marzo de 2.015. Al igual que lo adicionado por intereses, desde el día 22 de

abril de 2.015, ya que la sentencia definitiva fue notificada el 7 de abril de 2.015 (hoja 317); y hasta el 1 de septiembre de 2.020; como también el porcentaje a cargo de la demandada (75%).----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios e intereses practicada en el escrito digital (ID 86172). Por lo que resulta para el Dr. R. M. L., la suma de CIEN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($100.515,55). Como también el porcentaje que debe afrontar la parte demandada por la suma de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($75.386,66).----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses (ID 86172) correspondiente a los regulados por la Sentencia Definitiva Nº 12/SCA/15, a favor del Dr. R. M. L., en la suma de CIEN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($100.515,55), calculados al 01/09/2.020.----------

------ **2°) FIJAR** que de la suma determinada en el punto 1°, el 75 % que debe abonar la parte demandada asciende a SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($75.386,66).----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros del Superior Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse el señor Presidente, Dr. Alejandro Javier Panizzi en uso de licencia. ----------